

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000759
(PAGINA WEB)

Señor(a)
GUSTAVO ALFONSO PERALES
Representante legal Reciclajes Perales.
Soledad – Atlántico.

Actuación Administrativa: Auto 00001444 de 2014 Número de Expediente. **2027-439**
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG096661189CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00001444 del 29 DIC. 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011).
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 de la ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	GUSTAVO ALFONSO PERALES

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 14 DIC. 2015 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Proyectó: Luis Alberto Effer. – Contratista.
Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez. – Profesional Especializada. *Kare*

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No

0 0 0 2 1 8

Señor(a)
GUSTAVO ALFONSO PERALES
REPRESENTANTE LEGAL
RECICLAJES PERALES
CARRERA 38 NO. 45-33
SOLEDAD - ATLÁNTICO

Observaciones:		No 506 33	
Centro de Distribución:		C.C. 22.256.892	
C.C.:		C.C. 22.256.892	
Nombre del distribuidor:		OMAR UP I ERI	
Fecha 2:		DIA MES AÑO	
Fecha 1:		DIA MES AÑO	
Fuerza Mayor		1 2	
Fallido		1 2	
Cerrado		1 2	
Rehusado		1 2	
Desconocido		1 2	
No Existe Numero		1 2	
No Reclamado		1 2	
No Contactado		1 2	
Apartado Clausurado		1 2	
Dirección Errada		1 2	
No Reside		1 2	
Fecha 1:		DIA MES AÑO	
Fecha 2:		DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:		OMAR UP I ERI	
C.C.:		C.C. 22.256.892	
Centro de Distribución:		C.C. 22.256.892	
Observaciones:		No 506 33	

Actuación Administrativa: Auto No 00001444 del 2014- Numero de Expediente. 2027-439

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG076134055CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00001444 del 29 Diciembre 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10)días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	GUSTAVO ALFONSO PERALES REPRESENTANTE LEGAL RECICLAJES PERALES

Se adjunta copia íntegra del Auto No 00001444 del 29 Diciembre del 2014 que en # 7 folios.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Jairo pacheco
Reviso: Karen Arcón

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001444 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO RECICLAJES PERALES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento y control ambiental al establecimiento Sistema de Reciclaje Perales en el municipio de Soledad, se procedió a realizar una visita de inspección, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000756 del 01 de julio de 2014 en el que se determinó lo siguiente:

ANTECEDENTES

antecedente	Asunto
Resolución 000270 del 11 de junio de 2009	Por el cual se autoriza el aprovechamiento de residuos sólidos a la empresa.
Radicado N° 8604 del 10 noviembre de 2009	Gustavo Perales solicita corrección del artículo 2 de la Resolución 000270 en el cual se aclara que el apellido es perales y no peralta
Resolución N° 00847 del 11 de junio de 2009	Por medio del cual se modifica la Resolución N° 000270 del 11 de junio de 2009.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Al momento de la visita, se encontró la actividad de recuperación de materiales (cobre, bronce, aluminio, hierro, papel, aparatos eléctricos)

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Acto administrativo	Obligación	Cumplimiento		Observaciones
		si	no	
Resolución 000270 del 11 de junio de 2009	Realizar el techado de las instalaciones de la empresa, colocar letreros para discriminar las áreas y la ubicación de los diferentes residuos a aprovechar, mantener un extintor a la vista e implementar un plan de contingencia a fin de manejar una posible eventualidad, entregar informe en los treinta días siguientes al acto administrativo que ampara el siguiente concepto		X	El área no se encuentra totalmente cubierta, no existe identificación de áreas y no se evidencio plan de contingencia

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001444 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO RECICLAJES PERALES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO

	<p>Para el manejo de partes internas de equipos electrónicos se debe realizar un informe y la empresa deberá detallar el manejo dado a los mismos y posterior aprovechamiento y comercialización, esto en un plazo de treinta días a partir del acto administrativo que ampara el presente concepto para su verificación</p>		<p>X</p>	<p>En el expediente no reposa documentación que evidencie el cumplimiento de este requisito</p>
	<p>Presentar informe en un término de treinta días en bitácora o registro de la compra de los diferentes residuos en los últimos tres meses</p>		<p>X</p>	<p>En el expediente no reposa documentación que evidencie el cumplimiento de este requisito</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO

En la instalación, se realiza recepción, clasificación, y comercialización de materiales reciclables.

La instalación cuenta con una báscula electrónica para el pesaje de los residuos, sin embargo no lleva un registro de peso para los materiales recibidos

No existe una identificación de las áreas para el manejo de los diferentes tipos de materiales. No se evidencia organización en el área

Se observó batería de plomo sobre piso (no se observó aprovechamiento de partes de batería) las baterías solo se transportan y eran entregadas a un tercero y los circuitos electrónicos eran entregados a empresa LITO S.A

Se solicitó plan de aprovechamiento de residuos, plan de contingencia para el manejo de incendios los cuales no fueron suministrados. No se constató la cantidad mensual de residuos recibida para su aprovechamiento y valorización

CONCLUSIONES

En el establecimiento RECICLAJES PERALES se realiza la recepción, se realiza recepción, clasificación, y comercialización de materiales reciclables (cobre, bronce, aluminio, hierro, papel, plástico y aparatos eléctricos) cuenta con matrícula activa en la cámara de comercio de Barranquilla, sin embargo no se constató certificado de uso de suelo que abale el desarrollo de la actividad

La instalación cuenta con una báscula electrónica para el pesaje de los residuos, sin embargo no lleva un registro de peso para los materiales recibidos, Decreto 2981 del 2013

Los materiales se encuentran dispersos en toda la instalación, las áreas del establecimiento no se encuentran delimitadas y señalizadas contrariando lo estipulado en el Decreto 2981 del 2013 artículo 87

Se solicitó plan de aprovechamiento de residuos, plan de contingencia para el manejo de incendios los cuales no fueron suministrados. No se constató la cantidad mensual de residuos recibida para su aprovechamiento y valorización

RECOMENDACIONES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001444 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO
RECICLAJES PERALES DE CASCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLANTICO

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor Gustavo Perales López Representante Legal del establecimiento RECICLAJES PERALES. Identificada con Nit N° 8766642-5 o quien haga sus veces al momento de la notificación para que presente ante la C.R.A la siguiente documentación en un término máximo de 15 días hábiles:

- Certificado de cámara de comercio con fecha de expedición no superior a 30 días
- Registro único tributario
- Certificado de uso del suelo para la bodega ubicada en la carrera 38 N° 45-33 de soledad
- Cantidad mensual de material recibido para su aprovechamiento y valorización
- Copia del certificado de seguridad emitido por el cuerpo de bomberos
- Copia del ultimo certificado de calibración de la bascula
- Copia de certificado de aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y de las baterías emitidas por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, del periodo 2013 y 2014

El establecimiento RECICLAJES PERALES en un término máximo de 30 días hábiles deben enviar a la C.R.A registro fotográfico de las adecuaciones de las instalaciones para la recuperación de materiales: las instalaciones deben tener impermeabilización de los pisos y paredes, y estar construida en materiales que permitan su aseo, mantenimiento mediante lavado; deben contar con delimitación y señalización de las áreas incluyendo recepción, pesaje, selección y clasificación, procesos para materiales aprovechables

El establecimiento RECICLAJES PERALES, debe contar con un sistema de prevención y control de incendio y las normas de seguridad industrial para cada una de las instalaciones con las que cuente.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 0000756 del 01 de julio de 2014, hace parte integral del presente proveído

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente acto administrativo, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La C.R.A supervisara y/o verificara en cualquier momento, el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

5

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001444 DE 2014

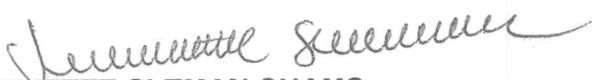
POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO
RECICLAJES PERALES DE CASCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
ATLANTICO

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 Ley 1437 de 2011

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 Ley 1437/11

Dado en Barranquilla a los 29 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaborado por Jorge A. Roa
Revisado por Dr. Odair Mejia.
Exp 2027-439
C.T 0000754